

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

**2024/1118** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación de la vía pública con casetas puestos y atracciones.*

#### Edicto

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

#### Hace saber:

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el Acuerdo plenario provisional, de modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación de la vía pública con casetas puestos y atracciones, se eleva el mismo al carácter de definitivo, con la siguiente redacción:

El artículo 5.14 de la Ordenanza Fiscal reguladora, se modifica del siguiente modo:

Tarifa Primera: Ferias: “ se concederá la reducción del 90% del importe de la cuota tributaria de Tasa por ocupación de vía pública en la feria de septiembre en honor a nuestra Señora Virgen de la Paz, a los puestos y atracciones, que hayan asistido en las fiestas de abril en honor a San Marcos del año en curso, e igualmente se aplicará dicha bonificación a los puestos y atracciones que, aún no habiendo asistido a las fiestas de abril en honor a San Marcos del año en curso, hayan asistido regularmente a las fiestas de septiembre en ejercicios anteriores”.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley de Bases de Régimen Local nº 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiendo que contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Beas de Segura, 13 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.